

4. Tarifas de las nuevas facilidades.

4.1 Altas iniciales y cuotas mensuales de abono.

Las tarifas máximas aplicables a este servicio son las siguientes:

Alta inicial		Cuota abono mensual	
Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
1.000	6,01	100	0,60

Por otra parte, las llamadas RDSI forman parte del servicio telefónico básico, y en consecuencia procede la aplicación de las tarifas correspondientes. Así, el precio de la llamada correspondiente al tramo posterior al reenvío será imputable al usuario contratante del servicio, que es el que activa dicho reenvío.

Adicionalmente, se le facturará al usuario que realice la llamada previa al reenvío el importe correspondiente al tráfico en ese tramo inicial de la llamada.

4.2 Modificación de las tarifas.

Las modificaciones de las tarifas de estos servicios, dentro de los límites prefijados, se regirán de acuerdo con la regulación aplicable a los servicios referidos en el punto 1.5 (Red Digital de Servicios Integrados) del anexo II del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 19 de abril de 2001, de modificación del Acuerdo de dicha Comisión, de 27 de julio de 2000, por el que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21719 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de septiembre de 2001 por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Advertidos errores y erratas en el texto mencionado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de 3 de octubre de 2000, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 36550, segunda columna, apartado primero, donde dice: «... de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado que...», debe decir: «... de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado que...».

En la página 36551, segunda columna, apartado séptimo, número 1, donde dice: «... salvo para las prestaciones de los anexos II y III...», debe decir: «... salvo para las prestaciones del anexo II...».

En la página 36552, anexo I, cuadro, fila tercera, donde dice: «06 18 03 Prótesis estética no funcional...», debe decir: «06 18 03 00 Prótesis estética no funcional...».

En la página 36552, anexo I, cuadro, fila quinta, donde dice: «Prótesis de desarticulación de la muñeca...», debe decir: «06 18 06 Prótesis de desarticulación de la muñeca...».

En la página 36554, anexo I, cuadro, fila vigésima octava, donde dice: «901,522 euros», debe decir: «901,52 euros».

En la página 36555, anexo I, cuadro, fila trigésima novena, donde dice: «noepreno...», debe decir: «neopreno...».

En la página 36556, anexo I, cuadro, filas vigésima quinta a trigésimo cuarta, donde dice: «1224, 1224 00, 1224 01, 1224 02, 1224 03, 1224 04, 1224 05, 1224 06, 1224 07, 1224 08», debe decir, respectivamente: «1224 00, 1224 00 00, 1224 00 01, 1224 00 02, 1224 00 03, 1224 00 04, 1224 00 05, 1224 00 06, 1224 00 07, 1224 00 08».

En la página 36557, anexo I, cuadro, fila trigésima tercera, donde dice: «Colarines...», debe decir: «Collarines...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila sexta, donde dice: «extensión...», debe decir: «extensión...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila décima, donde dice: «trigital...», debe decir: «tridigital...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila vigésima segunda, donde dice: «branquial...», debe decir: «braquial...».

En la página 36559, anexo I, cuadro, fila vigésima novena, donde dice: «bibalva...», debe decir: «bivalva...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila octava, donde dice: «marlformación...», debe decir: «malformación...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila decimo cuarta, donde dice: «1203 06 Muletas...», debe decir: «1203 06 Bastones...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila decimosexta, donde dice: «1203 09 Muletas...», debe decir: «1203 09 Bastones...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila decimo octava, donde dice: «1203 90 Ayudas de marcha con tres o más patas...», debe decir: «1203 16 Bastones con tres o más patas...».

En la página 36562, anexo I, cuadro, fila vigésima quinta, donde dice: «comprensión...», debe decir: «compresión...».

En la página 36563, anexo I, cuadro, fila trigésima segunda, donde dice: «cerebrar...», debe decir: «cerebral...».

En la página 36563, anexo I, cuadro, fila antepenúltima, donde dice: «bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanentemente...», debe decir: «bilateral neurosensorial, transmisiva o mixta, permanente...».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

21720 *LEY 16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.